

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119961364600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ARTURO GOMEZ	EMMA LILUA FERNANDEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto # 1960 de fecha 7 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso negar la entrega del inmueble identificado con FMI No. 370-489105, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -NO CONCEDER el recurso de apelación propuesto contra la providencia # 1960 de fecha 7 de octubre de 2022, al no encontrarse enlistado en el artículo 321 del C.G.P. ni tampoco cuenta con norma especial que determine su procedibilidad. -ORDENAR a la oficina de apoyo, DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el numeral 2° del auto # 103 del 20 de enero de 2020.	31/03/2023		1
76001310300220180003900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CATALINA GOMEZ CHAVEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$332.350.388,88, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante 31/01/2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia. -DISPONER que por secretaría se libre comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.	31/03/2023		1
76001310300220190027900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA LUISA ARANGO ARANGO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID 11, por valor de \$326.887.820,81, al 30 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia. -DISPONER que por Secretaría se libre comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.	31/03/2023		1
76001310300320000063600	Ejecutivo con Título Hipotecario	REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA - Cesionario	EDUARDO MOGOLLON RUEDA	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los	31/03/2023		1

				despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de entrega material de los inmuebles identificados con folios de matrículas Nos. 370-513210 y 370-513191 al señor Guillermo Serrano Plaza, como adjudicatario en el proceso ejecutivo de la referencia. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.			
76001310300320020068800	Ejecutivo con Título Hipotecario	IDALITH OROZCO TRUJILLO - Cesionario	FLERIDA LILLYAN PEREZ DE VILLEGAS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR la presente ejecución respecto del demandado José Antonio Calle Forero, por lo expuesto. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado del inmueble cautelado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.	31/03/2023		1
76001310300320130024000	Ejecutivo Singular	JAIRO TRUJILLO MANJARRES	JORGE ELIECER GOMEZ PALACIOS	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto. -TENER EN CUENTA y poner en conocimiento de las partes, la documentación allegada por el Dr. Jorge Castaño Gaviria, quien informó de las actuaciones surtidas al interior del proceso laboral que adelanta en contra del demandado Jorge Eliecer Gómez Palacios, para los fines pertinentes.	31/03/2023		1
76001310300420000058600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO INTERCONTINENTAL S.A. INTERBANCO SA	JOSE URIEL DIAZ	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de entrega material del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-312776 al señor Harold Ramírez Guzmán, como adjudicatario en el proceso ejecutivo de la referencia. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	31/03/2023		1
76001310300420170001600	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION FUNDESU	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$2.792.952.137,66, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de enero de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia. DISPONER que por Secretaría se libre comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.	31/03/2023		1
76001310300420170028400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN JACOBO STERLING SADOVNIK	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso referenciado, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de	31/03/2023		1

				remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -GLOSAR por sustracción de materia la solicitud de embargo de dineros elevada por la apoderada de la parte demandante. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.			
76001310300420180017900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	GUILLERMO ANDRES FERNADEZ ROJAS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	30/03/2023		1
76001310300720140014400	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.	GUSTAVO ADOLFO ARANGO CARDONA	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso referenciado, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	31/03/2023		1
76001310301220180002100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el abogado Cesar Bacca Zambrano a favor de Luis David García Saavedra, a quien consecuencialmente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de los demandados, conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial.	31/03/2023		1
76001310301220200001700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	RIGOBERTO HERRERA CORREA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la parte ejecutante para que se sirva allegar el certificado de existencia y representación de la sociedad Asoconsult S.A.S., a fin de verificar la calidad de quien suscribe el contrato de cesión presentado al despacho para su aceptación.	31/03/2023		1
76001310301320090058400	Ejecutivo Mixto	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	GRETTEY DE PRAGA LEMOS AGUDELO	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE de tramitar la petición elevada por la abogada Luisa Fernanda Oliveros Medina, por lo expuesto.	31/03/2023		1
76001310301520050002100	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN QUINTERO BISCUE	TRANSPORTES RENACER S.A	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JOSE ALBERTO CARDONA ZEA, en los términos del	31/03/2023		1

				inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.			
76001310301520160028100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	LUIS ALFONSO PEREA	Auto decide sobre avalúo OBS. -NO OTORGAR EFICACIA al avalúo catastral aportado por la parte actora, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo comercial del inmueble cautelado en el presente asunto.	29/03/2023		1
76001310301520190008400	Ejecutivo Singular	CARLOS ANTONIO TANDUY	MARIA ROSALBA CARTAGENA DE MUÑOZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de decretar el desistimiento tácito del asunto referenciado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	31/03/2023		1
76001310301520190008400	Ejecutivo Singular	CARLOS ANTONIO TANDUY	MARIA ROSALBA CARTAGENA DE MUÑOZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada María Rosalba Cartagena de Muñoz, en las entidades financieras relacionadas en el ID 13 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$150.000.000 M/CTE. Librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	31/03/2023		2

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)